



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusa su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2º Teniente de Alcaldía

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
27/07/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 13 Y 19 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 19 de julio de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta de fecha 27 de julio de 2021, que textualmente dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA



Con fecha 2 de julio de 2021 se presentaron al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) tres solicitudes de subvención acogidas a la Resolución de 4 de junio de 2021 de la Directora General del **Servicio Regional de Empleo y Formación**, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local**, regulada por la Orden de 28 de septiembre de 2020 de bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 229, de 2 de octubre 2020).

Para esta convocatoria se presentaron 3 proyectos de subvención, denominados: **proyecto “Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles”**, **proyecto “ILUMINA”** y **proyecto “Activando Juventud”**. Estos proyectos para los que se solicita subvención al SEF fueron aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021.

Que con fecha 13/07/2021 se recibió del SEF escrito de requerimiento de subsanación para los proyectos: proyecto “Activando Juventud” y proyecto “Ilumina”, con un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Que conforme al informe del técnico de Desarrollo Local de fecha 26 de julio de 2021, en el requerimiento de subsanación es necesario realizar la reformulación del proyecto “ILUMINA”, dado que se deberán realizar los cálculos de solicitud de subvención aplicando el convenio colectivo del sector, en lugar de la aplicación de módulos que se realizó en la solicitud.

Con la reformulación del proyecto “ILUMINA” no se superará entre los tres proyectos presentados el importe máximo de solicitud de subvención establecido en la convocatoria, por lo que se sigue cumpliendo con el requisito de dicha convocatoria en la que se podrán presentar un máximo de 3 solicitudes de subvención y no se podrá superar el máximo a solicitar de 94.000 euros.

Por tanto a modo de resumen y una vez realizada la reformulación, el **proyecto “ILUMINA”** consiste en la prestación de servicio con la realización de trabajos de iluminación y proyección principalmente en el Centro de Artes Escénicas (CAES), realizando también tareas de preparación básica de materiales de escenario, para mejorar y reforzar la oferta cultural de representaciones y actuaciones de grupos y asociaciones locales mediante la contratación laboral a jornada completa durante **7 meses** de 1 persona



desempleada, en la ocupación de **otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas (personal de tramoya: maquinista, electricista)**, contratado como auxiliar y **acogiéndose para la determinación del salario al convenio colectivo de su sector**. El coste total de este proyecto coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal. Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación de las modificaciones del proyecto “ILUMINA” y en concreto que la contratación laboral a jornada completa durante 7 meses de 1 persona desempleada será en la **ocupación de otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas** (personal de tramoya: maquinista, electricista), **acogiéndose para la determinación del salario al convenio colectivo de su sector**. Siendo el coste total de este Proyecto el que se refleja en la memoria y anexo de costes presentadas en la subsanación, que coinciden con el coste laboral total para la contratación de esta persona, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Segundo: Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local del proyecto ““ILUMINA” con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Tercero- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal y realizar el resto de tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 27 de julio de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del proyecto “ILUMINA”, y, en concreto que la contratación laboral a jornada completa durante 7 meses de 1 persona desempleada será en la **ocupación de “Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas”** (personal de tramoya: maquinista, electricista), **acogiéndose para la determinación del salario al convenio colectivo de su sector**. Que el coste total de



este Proyecto es el que se refleja en la memoria y anexo de costes presentadas en la sub-sanación, que coinciden con el coste laboral total para la contratación de esta persona, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local del proyecto “ILUMINA” con la que se cubrirá íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una petición formulada por Don [REDACTED], para el cambio de ubicación de una farola sita en calle [REDACTED], de Torre-Pacheco, alegando que facilita el acceso a su domicilio por una ventana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que textualmente dice así:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

El Sr. [REDACTED] solicita el cambio de ubicación de una farola ubicada próxima al balcón de su vivienda. Alega que entraron a robar en la vivienda utilizando como elemento de escala la misma farola.

El punto de luz en cuestión es una luminaria vial sobre soporte de 10 m de altura, instalado a 1,40 m de la fachada de la vivienda en [REDACTED] Torre-Pacheco. La vivienda dispone un voladizo que sobresale aproximadamente 80 cm.

Este técnico entiende que no procede la modificación del punto de luz, dado que, salvo casos extraordinarios, suficientemente argumentados, que sea imposible otra solución y siempre que se continúen manteniendo los niveles de iluminación exigidos, son las



construcciones las que se deberían de adaptar al mobiliario urbano existente y no viceversa, máxime, como ocurre en este caso, que la instalación de alumbrado público es anterior a la construcción.

Es todo cuanto puedo informar al respecto, lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 20/07/2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de cambio de ubicación de farola presentada por el Sr. [REDACTED], dado el informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido íntegro ha sido arriba transcrito.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una petición formulada por Don [REDACTED] para el cambio de ubicación de una farola sita en calle [REDACTED], de Torre-Pacheco, alegando que facilita la entrada por una ventana a su vivienda así como la proliferación de insectos.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que textualmente dice así:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

El Sr. [REDACTED] solicita el cambio de ubicación de una farola ubicada próxima a ventana de una vivienda. Alega motivos de seguridad, ya que la misma coincide con una ventana próxima, y “por mosquitos”.

El punto de luz en cuestión es una luminaria vial sobre soporte de 8 m de altura, instalado a 1,40 m de la fachada de la vivienda en [REDACTED] Torre-Pacheco. La vivienda dispone un voladizo que sobresale aproximadamente 80 cm.

Este técnico entiende que no procede la modificación del punto de luz, dado que, salvo casos extraordinarios, suficientemente argumentados, que sea imposible otra solución



y siempre que se continúen manteniendo los niveles de iluminación exigidos, son las construcciones las que se deberían de adaptar al mobiliario urbano existente y no viceversa, máxime, como ocurre en este caso, que la instalación de alumbrado público es anterior a la construcción.

Es todo cuanto puedo informar al respecto, lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 20/07/2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de cambio de ubicación de farola presentada por el Sr. [REDACTED], dado el informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido íntegro ha sido arriba transcrito.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED] en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Mar Menor Golf Resort, en el que expone que debido a la alta ocupación en el Resort Mar Menor Golf cada vez se producen más desechos de vidrios, existiendo muy pocos puntos de reciclaje habilitados para su recogida que normalmente acaban colapsados, por lo que solicita el suministro de más contenedores de vidrio para ubicar en ocho puntos del Resort.

Intervino, a continuación, la señora Concejala de Contratación para explicar al resto de concejales la situación actual con respecto al suministro de contenedores para la recogida de vidrio, indicando que el convenio regulador entre la empresa suministradora y el Ayuntamiento se encuentra en fase de renovación.

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista de la intervención de la señora concejala, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Anthony Taylor que este Ayuntamiento se encuentra actualmente en proceso de renovación del convenio suscrito con la entidad suministradora de contenedores de vidrio “ECOVIDRIO”.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED], en la representación que ostenta.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de julio de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 97/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Asistencia, consultoría y soporte técnico para la adaptación y desarrollo del portal web municipal e implantación de expedientes electrónicos” SE11/16, adjudicado a la *mercantil METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.*, (CIF: B-30766620), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1667-16, de 03 de noviembre de 2016, el Órgano de Contratación adjudicó *el* “Asistencia, consultoría y soporte técnico para la adaptación y desarrollo del portal web municipal e implantación de expedientes electrónicos”, SE11/16, a



la mercantil *METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.*, (CIF: B-30766620), por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 07 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 07 de julio de 2021 (Entrada registro sede nº 2021012418) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 15 de julio de 2021, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de julio de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.710,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por *METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.*, (CIF: B-30766620), como adjudicatario del “Asistencia, consultoría y soporte técnico para la adaptación y desarrollo del portal web municipal e implantación de expedientes electrónicos” SE11/16, que asciende a la cantidad de 1.710,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, a 15/07/2021.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 15 de julio de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositado un aval por importe de 1.710 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil Metaenlace Sistemas de Información, S.L., como adjudicatario de la obra “Asistencia, consultoría y soporte técnico para la adaptación y desarrollo del portal web municipal e implantación de expedientes electrónicos, SE 11/16”, que asciende a la cantidad de 1710 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 26 de julio de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en adelante, la Asociación), con NIF: G-30830186, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/09/2019 y suscrito con fecha 23/09/2019 (referido al ejercicio 2019).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, artículo 27.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 120.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2019.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2019, creado por la citada Asociación.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 120.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

*“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:
Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2020, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 2/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 2/03/2020, nº 2020003334**.

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

Requerimiento 1: Analizada la justificación presentada, son detectadas diversas deficiencias relativas a la falta de documentación a presentar por la Asociación, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador, realizándose por la técnica que suscribe, un primer requerimiento de subsanación, con fecha 08/06/2021.

Subsanación 1: Dicho requerimiento es atendido por la Asociación adecuadamente y



dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 17/06/2021, nº 2021011136**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida.

Requerimiento 2: Si bien es aportada en su totalidad la documentación requerida, analizada la misma, se solicita mediante un segundo requerimiento, la aclaración relativa aspectos relacionados con la comprobación de precios y valores de mercado, y así mismo en relación a presupuestos consultados, respecto a varias facturas presentadas en la justificación (Anexo I y justificantes aportados), en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio.

Subsanación 2: Dicho requerimiento es atendido por la Asociación adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 12/07/2021, nº 2021012773**, siendo aportada la documentación requerida, y quedando adecuadamente aclarados los aspectos consultados y subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 120.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 13/07/2021 se emite informe favorable suscrito por el empleado municipal D. Pedro Cegarra Hernández, adscrito a la Concejalía de Festejos, integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA) y responsable del seguimiento de la actividad regulada en el convenio, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 13/07/2021 es emitido informe por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa.

Con fecha 26/07/2021 es emitido posterior informe relativo al ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por la Asociación y del proceso de fiscalización realizado.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta



justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 120.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 26/07/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/09/2019 (referido al ejercicio 2019).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30830186, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2017-2019.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30830186, de la subvención percibida por importe de 120.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 23/09/2019 (referido al ejercicio 2019), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

RELACION DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
--



	GASTOS ADMITIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN						
	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
1	UBEDA TOROS, S.L. (B23589617)	AY-24/19	12/10/2019	27/12/2019	ALQUILER PLAZA TOROS PORTATIL	7.260,00 €	7.260,00 €
2	GRAFICAS M. GALINDO (A30046460)	01165/2019	31/10/2019	27/12/2019	PREMIOS CARROZAS CHARANGAS	286,77 €	286,77 €
3	PEDRO SOLANA GOMEZ (22964430B)	C-082/19	25/11/2019	27/12/2019	ORQUESTA TAXXARA	10.236,00 €	10.236,00 €
4	EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L. (B30391726)	337	21/11/2019	27/12/2019	SERVICIO MICROBUS ARTISTAS	1.213,37 €	1.213,37 €
5	CLUB TAURINO TORRE PACHECO (G30830186)	201901	08/10/2019	05/11/2019	ORGANIZACIÓN ENCIERRO INFANTIL Y TOREO DE SALON	300,00 €	300,00 €
6	FRANCISCO TORRE PEREZ (48428383C)	286/19	29/10/2019	05/11/2019	ALQUILER SILLAS DESFILE CARROZAS	508,20 €	508,20 €
7	ELECTRONICA MARTINEZ, S.L. (B30693147)	EV/45233	11/10/2019	05/11/2019	INSTALACION WIFI RECINTO PEÑAS	242,00 €	242,00 €
8	SAV LEVANTE, S.L. (G30830186)	F19/084	22/10/2019	05/11/2019	DIFUSION Y ARCHIVO ACTOS	605,00 €	605,00 €
9	JUAN MANUEL VIVANCOS CANOVAS (23237134G)	19F00054	21/10/2019	05/11/2019	CATERING MIGAS DIA 06 DE OCTUBRE	1.540,00 €	1.540,00 €
10	EVELY FERRANDEZ FERNANDEZ (48641176V)	111	05/10/2019	21/10/2019	CHUPINAZO INFANTIL Y CHUPINAZO ADULTO	726,00 €	726,00 €
11	JUAN MANUEL MUÑOZ LUCAS (48508392N)	22	22/10/2019	22/10/2019	ANIMACION DESFILE CARROZAS	1.815,00 €	1.815,00 €
12	LA PANDILLA DE DRILO, S.L. (B73897308)	PF-1031/2019	14/10/2019	21/10/2019	REPRESENTACIÓN "EL MARAVILLOSO MUNDO DE DRILO"	3.267,00 €	3.267,00 €
13	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ, S.L. (B73643140)	181	16/10/2019	21/10/2019	CASTILLOS FUEGOS ARTIFICIALES DÍAS 7 Y 13 DE OCTUBRE	4.719,00 €	4.719,00 €
14	CARMEN GARRE MARTINEZ (23033473P)	024/2019	16/10/2019	21/10/2019	BANDAS DAMAS Y REINA	211,75 €	211,75 €
15	ANA BELEN COMENGE GONZALEZ (48391205X)	44-2019	21/10/2019	21/10/2019	ESPECTACULO "UNA NOCHE EN MEXICO"	5.445,00 €	5.445,00 €
16	RAHER AUDIO VISUAL, S.L. (B30903348)	1800162	07/10/2019	11/10/2019	SONORIZACION GRUPOS CONTRABAND Y AIRES DE LA CALLE	3.862,32 €	3.862,32 €
17	RAHER AUDIO VISUAL, S.L. (B30903348)	1800165	10/10/2019	11/10/2019	SONORIZACION E ILUMINACION VARIOS EVENTOS	2.563,99 €	2.563,99 €



18	MIGUEL ANGEL SOLANA TORRES (17470520L)	30	10/10/2019	11/10/2019	ORQUESTA PANTHER	4.840,00 €	4.840,00 €
19	GRAFICAS M. GALINDO (A30046460)	01080/2019	07/10/2019	11/10/2019	LIBROS DE FIESTAS	5.847,24 €	5.847,24 €
20	TT MUSIC, S.L. (B57937971)	FTT705	23/09/2019	10/10/2019	EVENTO "EL PLANETA DE LOS 90"	7.139,00 €	7.139,00 €
21	JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ	C29	28/09/2019	10/10/2019	DECORACION FLORAL ELECCION REINA	350,90 €	350,90 €
22	ASOC. CULTURAL PROESCENA (G30876239)	093/2019	04/10/2019	10/10/2019	ACTUACION JORGE MARIO	665,50 €	665,50 €
23	JESUS MANUEL LECHUGO ABELLAN (48427401G)	498	08/10/2019	10/10/2019	FOTOS DE ESTUDIO CORTE DE HONOR 2019	302,50 €	302,50 €
24	PEDRO SOLANA GOMEZ (22964430B)	C-068/19	10/10/2019	10/10/2019	GRUPO DESTELLO SHOW Y REVISTA VARIEDADES	5.142,50 €	5.142,50 €
25	CARVER ESPECTACULOS S.L. (B30754022)	19208	09/10/2019	10/10/2019	ACTUACION "GRAN CABARET"	10.043,00 €	10.043,00 €
26	MARIA RUIZ JIMENEZ (74355009B)	0120/19	10/10/2019	10/10/2019	ARREGLO FLORAL CORONACION REINA	495,00 €	495,00 €
27	PEDRO SOLANA GOMEZ (22964430B)	C-064/19	03/10/2019	08/10/2019	ESPECTACULO INFANTIL "IMAGILANDIA"	1.815,00 €	1.815,00 €
28	SAMUEL DE LA CALLE LARIO	15	06/10/2019	08/10/2019	ACTUACION AIRES DE LA CALLE	544,50 €	544,50 €
29	ASOC. MUSICAL SAN SEBASTIAN (G73780611)	6	06/10/2019	08/10/2019	ACTUACION DIA 06-10-19	550,00 €	550,00 €
30	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION S.L.U. (B28016970)	195010PA00 753	01/10/2019	04/10/2019	LOS 40 POP TORRE PACHECO	24.200,00 €	24.200,00 €
31	ORONOVIAS, S.L. (B73106460)	ORO/190019	02/10/2019	04/10/2019	TRAJES CORTE DE HONOR	2.060,03 €	2.060,03 €
32	TT MUSIC, S.L. (B57937971)	FTT704	23/09/2019	04/10/2019	DEPOSITO 50% RESERVA EL PLANETA DE LOS 90	7.139,00 €	7.139,00 €
33	ASOC. LUZ Y COLOR DE TORRE PACHECO (G30931190)	01-19	25/10/2019	27/12/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	700,00 €	700,00 €
34	ASOC. GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO (G30215248)	2019/1	11/10/2019	05/11/2019	ORGANIZACIÓN XLII FESTIVAL FOLCLORICO VILLA TORRE PACHECO	500,00 €	500,00 €
35	ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO (G30546386)	GEN 01/19	15/10/2019	05/11/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	400,00 €	400,00 €
36	ISIDRO MEROÑO LEON (77523225T)	231	15/10/2019	21/10/2019	ALQUILER MESAS EVENTO BOLILLERAS	290,40 €	290,40 €



37	ASOC. FESTERA TE MIRO Y NO TE VEO (G30855266)	1A-19	14/10/2019	21/10/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	1.950,00 €	1.950,00 €
38	ASOC. FESTERA LAS DEL CHALE (G30876205)	1	17/10/2019	21/10/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	2.300,00 €	2.300,00 €
39	PEÑA NI MAS NI MENOS (G30897680)	001	12/10/2019	14/10/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	900,00 €	900,00 €
40	CENTRO COMERCIAL LA TORRE (B30854004)	2019038124	27/09/2019	27/09/2019	MATERIALES VARIOS REPARACION CARROZA REINA	45,22 €	45,22 €
41	ASOC. PEÑA OLE (G73311458)	01-19	25/10/2019	25/10/2019	ORGANIZACIÓN CONCURSO TIERO DE CUERDA	200,00 €	200,00 €
42	ASOC. PEÑA LOS CACHONDOS (G30877823)	01-19	29/10/2019	29/10/2019	ORGANIZACIÓN CONCURSO LANZAMIENTO DE MELON	200,00 €	200,00 €
43	ASOC. CULTURAL GASTRONOMICA PORRON Y CAÑA (G30830186)	1/2019	18/10/2019	05/11/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	400,00 €	400,00 €
44	ASOC. FESTERA PEÑA LOS FRESQUISIMO (G30830186)	001-19	14/10/2019	05/11/2019	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	200,00 €	200,00 €
47	ASOC. FESTERA LOS QUE FALTABAN (G30885107)	1-19	18/11/2019	18/11/2019	ORGANIZACION CONCURSO PING PONG	200,00 €	200,00 €
48	CLUB CICLISTA DE TORRE PACHECO (G30234454)	1-18	15/10/2019	15/11/2019	ORGANIZACIÓN CARRERA CICLISTA CATEGORIA ESCUELAS	200,00 €	200,00 €
TOTAL GASTO ADMITIDO						124.421,19 €	124.421,19 €

	PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION /CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	JUSTIFICACIÓN/MOTIVO NO ADMISIÓN DE GASTO
45	JOSE ALBALADEJO IZQUIERDO (15482091D)	19F0025	05/10/2019	05/11/2019	CATERING ARTISTAS CONCIERTO LOS 40	1.265,00 €	1.265,00 €	Concepto no indicado como Gasto Subvencionable en convenio, cláusula 3. Solo admitidos gastos relativos a manutención para actos protocolarios 3.5º y actos de convivencia vecinal 3.10º. El pago ya es reali- zado a la empresa mediante la factura nº 195010PA00753



46	GRUPO AVICHUELO, S.L. (B30879720)	14-19	16/10/2019	05/11/2019	CATERING ARTISTAS CONCIERTO LOS 90	261,80 €	261,80 €	Concepto no indicado como Gasto Subvencionable en convenio, cláusula 3. Solo admitidos gastos relativos a manutención para actos protocolarios 3.5º y actos de convivencia vecinal 3.10º. El pago ya es realizado a la empresa mediante la factura nº 195010PA00753
					TOTAL GASTO NO ADMITIDO	1.526,80 €	1.526,80 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	120.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	125.947,99
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	124.421,19
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	1.526,80 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30830186, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 26/07/2021.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, suscrito con fecha 23/09/2019 (referido al ejercicio 2019), regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30830186, por importe de



120.000,00 €.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, por importe de 120.000 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 27 de julio de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (en adelante, AIDEMAR con NIF: G-30048920, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020 y suscrito con fecha 8 de octubre de 2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación AIDEMAR, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación AIDEMAR, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la atención al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco en los servicios de atención temprana y rehabilitación médico funcional, centros de día, centro de educación especial y programa de cualificación profesional especial.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48003.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el



28/02/2021, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 1/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 18/02/2020, n° 2021002692**.

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

Subsanación voluntaria: Con registra de fecha 21/07/2021, n° 2021013450, AIDEMAR realiza subsanación voluntaria, presentando documentación complementaria a la justificación, relativa a aclaración respecto al n° de usuarios de la entidad que corresponden al municipio de Torre-Pacheco, sobre los que se realiza imputación de la actividad realizada, así como la justificación de la subvención presentada, en virtud, preferentemente, de las cláusulas 1ª (Objeto), 2ª (Actividades) y 9ª (Justificación) del convenio regulador.

Requerimiento 1: Analizada la justificación presentada, son detectadas diversas deficiencias relativas a la falta de documentación a presentar por AIDEMAR, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador, realizándose por Dª Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local, un primer requerimiento de subsanación, con fecha 22/07/2021, sobre los siguientes extremos:

- 1.- Presentación de justificante bancario del ingreso de la subvención (según Anexo II).
- 2.- Presentación de documento Declaración Responsable o Certificación, indicando la no existencia de exceso de ingresos obtenidos, bien para el conjunto total de las actividades desarrolladas en 2020, o bien para la referida concretamente en el convenio regulador respecto al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre-Pacheco (según Anexo II).

Subsanación 1: Dicho requerimiento es atendido AIDEMAR adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 26/07/2021, n° 2021013660**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida.

Requerimiento 2: Si bien es aportada en su totalidad la documentación requerida, analizada la misma, se solicita mediante un segundo requerimiento la aportación de las siguientes facturas, no presentadas en la primera justificación (ni facturas y ni justificantes de su pago), relacionadas en el Anexo I:

- 1.- Factura n° 694964, fecha 31/01/2020, importe base imponible 10.963,75 €, importe



imputado a la justificación 646,86 €.

2.- Factura nº 729918, fecha 29/02/2020, importe base imponible 7.759,91 €, importe imputado a la justificación 457,83 €.

3.- Factura nº 766689, fecha 31/03/2020, importe base imponible 3.568,50 €, importe imputado a la justificación 105,27 €

Subsanación 2: Dicho requerimiento es atendido por AIDEMAR adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 26/07/2021, nº 202103687**, siendo aportada la documentación requerida, y quedando adecuadamente aclarados los aspectos consultados y subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por AIDEMAR, por importe de 12.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 23/07/2021 se emite informe favorable suscrito por D^a. Verónica Meseguer Molina, Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 27/07/2021 es emitido informe por parte de D^a Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa.

Con fecha 27/07/2021 es emitido informe relativo al ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por AIDEMAR y del proceso de fiscalización realizado.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 12.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 27/07/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:



-
- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
 - Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 8/10/2020 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2020.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor con NIF: G-30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor con NIF: G-30048920, de la subvención percibida por importe de 12.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 8/10/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

GASTOS ADMITIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN											Indicación de pagos conjuntos en algunas facturas
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTUR A	FECHA DE PAGO	CONCEPT O Y UTILIDAD/ RELACIÓN CON LA ACTIVIDA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORT E TOTAL BASE <u>IMPONIBLE</u>	IMPORTE TOTAL <u>IVA</u>	PORC ENTAJ E IMPUT ADO (%)	IMPORTE IMPUTAD O (SOBRE BASE IMPONIB		



					D REALIZAD A				(SOBR E BASE IMPON IBLE)	LE)	
1	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	694964	31/01/2020	10/02/2020	Gasoil	13.266,14 €	10.963,75 €	2.302,39 €	5,90%	646,86 €	
2	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	729918	29/02/2020	10/03/2020	Gasoil	9.389,49 €	7.759,91 €	1.629,58 €	5,90%	457,83 €	
3	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	766689	31/03/2020	14/04/2020	Gasoil	4.317,89 €	3.568,50 €	749,39 €	2,95%	105,27 €	
4	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	913755	30/09/2020	13/10/2020	Gasoil	6.941,17 €	5.736,50 €	1.204,67 €	12,50%	717,06 €	
5	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	940454	31/10/2020	10/11/2020	Gasoil	7.306,65 €	6.038,55 €	1.268,10 €	12,50%	754,82 €	
6	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	968625	30/11/2020	10/12/2020	Gasoil	7.272,57 €	6.010,39 €	1.262,18 €	12,50%	751,30 €	
7	A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	004311	31/12/2020	11/01/2021	Gasoil	7.615,11 €	6.293,48 €	1.321,63 €	27,60%	1.737,00 €	
8	A30013841 Fripoz, S.A.	101861	31/10/2020	22/12/2020	Productos alimenticios	1.792,74 €	1.652,22 €	140,52 €	12,00%	198,27 €	
9	A30013841 Fripoz, S.A.	139159	30/11/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	1.011,06 €	928,62 €	82,44 €	12,00%	111,43 €	PAGO TOTAL 2769,24 €
10	A30013841 Fripoz, S.A.	185973	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	1.758,18 €	1.619,85 €	138,33 €	15,80%	255,94 €	PAGO TOTAL 2769,24 €
11	F30438774 Dasur, S. C. L.	1587	31/01/2020	06/05/2020	Productos alimenticios	4.619,10 €	4.219,51 €	399,59 €	8,60%	362,88 €	PAGO TOTAL 8676,08 €
12	F30438774 Dasur, S. C. L.	3704	29/02/2020	19/06/2020	Productos alimenticios	3.893,09 €	3.554,41 €	338,68 €	8,60%	305,68 €	PAGO TOTAL 7031,40 €
13	F30438774 Dasur, S. C. L.	10889	30/09/2020	30/11/2020	Productos alimenticios	3.183,13 €	2.904,84 €	278,29 €	12,00%	348,58 €	PAGO TOTAL 9986,44 €
14	F30438774 Dasur, S. C. L.	12754	31/10/2020	30/11/2020	Productos alimenticios	1.752,73 €	1.605,83 €	146,90 €	12,00%	192,70 €	PAGO TOTAL 9986,44 €
15	F30438774 Dasur, S. C. L.	16110	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	1.942,19 €	1.770,78 €	171,41 €	15,80%	279,78 €	
16	B30610901 PESCADOS CARTAGEN	381	31/01/2020	05/05/2020	Productos alimenticios	2.875,08 €	2.624,45 €	250,63 €	8,60%	225,70 €	



	A.S.L.										
17	B30610901 PESCADOS CARTAGEN A.S.L.	3256	30/10/2020	05/01/2021	Productos alimenticios	2.976,11 €	2.713,54 €	262,57 €	12,00%	325,62 €	
18	B30610901 PESCADOS CARTAGEN A.S.L.	3571	30/11/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	4.259,44 €	3.881,74 €	377,70 €	12,00%	465,81 €	PAGO TOTAL 6465,82 €
19	B30610901 PESCADOS CARTAGEN A.S.L.	3906	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	2.206,38 €	2.019,11 €	187,27 €	15,80%	319,02 €	PAGO TOTAL 6465,82 €
20	B30066351 FRUTAS SAMPER, S.L.	R/20/02 4 - 1	31/01/2020	08/09/2020	Productos alimenticios	3.411,33 €	3.280,13 €	131,20 €	8,60%	282,09 €	PAGO TOTAL 10284,11 €
21	B30066351 FRUTAS SAMPER, S.L.	R/20/84 6 - 11	30/11/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	2.947,16 €	2.833,81 €	113,35 €	12,00%	340,06 €	PAGO TOTAL 5224,20 €
22	B30066351 FRUTAS SAMPER, S.L.	R/20/93 0 - 12	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	2.277,04 €	2.189,46 €	87,58 €	15,80%	345,93 €	PAGO TOTAL 5224,20 €
23	B30388862 FRUTAS SERRA LÓPEZ, S.L.	11	30/11/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	1.396,12 €	1.342,42 €	53,70 €	12,00%	161,09 €	PAGO TOTAL 2379,11 €
24	B30388862 FRUTAS SERRA LÓPEZ, S.L.	12	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	982,99 €	945,18 €	37,81 €	15,80%	149,34 €	PAGO TOTAL 2379,11 €
25	B54655329 HIPER CASH VEGA BAJA, S.L.	9	30/09/2020	05/01/2021	Productos alimenticios	4.352,78 €	3.922,79 €	429,99 €	12,00%	470,73 €	PAGO TOTAL 10282,91 €
26	B54655329 HIPER CASH VEGA BAJA, S.L.	10	31/10/2020	05/01/2021	Productos alimenticios	3.310,16 €	2.985,63 €	324,53 €	12,00%	358,28 €	PAGO TOTAL 10282,91 €
27	B54655329 HIPER CASH VEGA BAJA, S.L.	11	30/11/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	3.167,13 €	2.857,63 €	309,50 €	12,00%	342,92 €	PAGO TOTAL 8733,04 €
28	B54655329 HIPER CASH VEGA BAJA, S.L.	12	31/12/2020	09/02/2021	Productos alimenticios	5.565,91 €	5.046,88 €	519,03 €	15,80%	797,41 €	PAGO TOTAL 8733,04 €
29	B73910747 MAR MENOR D.A., S.L.	82	31/01/2020	30/04/2020	Productos alimenticios	2.216,48 €	2.015,83 €	200,65 €	8,60%	173,36 €	
30	B73910747 MAR MENOR D.A., S.L.	275	29/02/2020	29/05/2020	Productos alimenticios	2.306,05 €	2.096,41 €	209,64 €	8,60%	180,29 €	
31	B73910747 MAR MENOR D.A., S.L.	1440	01/10/2020	30/12/2020	Productos alimenticios	2.997,11 €	2.733,73 €	263,38 €	12,00%	328,05 €	

TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.491,11 €
---	--------------------



GASTOS NO ADMITIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN							
PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN /CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	JUSTIFICACIÓN/ MOTIVO NO ADMISIÓN DE GASTO
				TOTAL GASTO NO ADMITIDO	0,00€	0,00€	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	12.491,11 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.491,11 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, suscrito con fecha 8/10/2020 (referido al ejercicio 2020), regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), con NIF: G-30048920, por importe de 12.000,00 €.- En Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTE DE PERMUTA ENTRE LICENCIAS DE AUTO TAXI DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRE-PACHECO Y CARTAGENA.

Acto seguido se dio lectura de un informe propuesta, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Contratación, Personal y Asuntos Generales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el escrito fecha de 8 de abril de 2021, presentado por D. Luis Torres Tello, con domicilio en C/Juan Antonio Gómez Quiles núm. 14 de La Palma (Cartagena), provisto del D.N.I. núm. 22973167P, en el que expone que es titular de licencia municipal de taxi núm. 1 de ese municipio, con el vehículo adscrito 9985-KDC, mediante el cual solicita intercambiar dicha licencia por la de otra profesional del ramo ubicada en el municipio de Cartagena, Dña. Natalia Castejón Galindo, con D.N.I. núm. 23044277W y con domicilio en calle Aluminio, 1 5 de Torre Pacheco (Murcia), con licencia núm. 177 otorgada por el citado municipio el día 7 de noviembre de 2019 con el vehículo adscrito 4856-KWY.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 27-04-2021 en el que se concluye que no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación de dicha permuta, siempre que se cumplan los requisitos descritos en dicho informe conforme a la normativa aplicable.

Visto el informe Favorable emitido con fecha 10-06-2021 por la Jefatura del Servicio de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia.

Comprobado que se reúnen los requisitos descritos en el informe jurídico de 27-04-2021, a excepción de la Aprobación de la permuta por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto 838/2015 de 2 de julio (BORM N° 175 de fecha



31-07-2015).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar la permuta entre la Licencia de Auto-Taxi N° 1 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, cuyo titular es D. Luis Torres Tello con D.N.I.: 22973167P, y vehículo adscrito 9985-KDC, con la Licencia de Auto-Taxi N° 177 del Ayuntamiento de Cartagena, cuyo titular es D^a Natalia Castejón Galindo, con D.N.I. núm. 23044277W y vehículo adscrito 4856-KWY

Segundo.- Condicionar dicha permuta a la Aprobación de la permuta por parte del Ayuntamiento de Cartagena

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo quepa interponer.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la permuta entre la Licencia de Auto-Taxi N° 1 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, cuyo titular es D. Luis Torres Tello y vehículo adscrito matrícula 9985-KDC, con la Licencia de Auto-Taxi N° 177 del Ayuntamiento de Cartagena, titularidad de D^a Natalia Castejón Galindo con el vehículo adscrito matrícula 4856-KWY.

SEGUNDO.- Esta permuta queda expresamente condicionada a la concesión de autorización por parte del Ayuntamiento de Cartagena

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SANTA ROSALÍA.

Este asunto se dejó sobre la mesa para un posterior estudio del mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



Secretaría

el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.